



Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

**INFORME ANUAL SOBRE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 6 DEL
ACUERDO SOBRE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS
SANITARIAS Y FITOSANITARIAS**

NOTA DE LA SECRETARÍA¹

El Acuerdo MSF dispone en su artículo 6 que las medidas deben tener en cuenta que hay zonas libres o de escasa prevalencia de plagas o enfermedades. El término "regionalización" se utiliza comúnmente con ese significado. En la reunión celebrada los días 2 y 3 de abril de 2008, el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias adoptó directrices para fomentar la aplicación práctica del artículo 6.² Su finalidad es prestar asistencia a los Miembros en la aplicación práctica de esas disposiciones, mejorando la transparencia, el intercambio de información, la previsibilidad, la confianza y la credibilidad entre los Miembros importadores y exportadores.

En las directrices se establece que la Secretaría debe presentar un informe anual al Comité sobre la aplicación del artículo 6, tomando como base la información facilitada por los Miembros en lo referente a:

- a. la presentación de solicitudes de reconocimiento de zonas libres de plagas o enfermedades o zonas de escasa prevalencia de plagas o enfermedades;
- b. el reconocimiento o no de la condición de zona libre de plagas o enfermedades o zona de escasa prevalencia de plagas o enfermedades; y/o
- c. sus experiencias en cuanto a la aplicación del artículo 6 y la comunicación a los otros Miembros interesados de la información en que han basado sus decisiones.

El presente informe, que abarca todo el año 2012 y el primer trimestre de 2013, se basa en la información facilitada por los Miembros en sus notificaciones y en las reuniones del Comité MSF, principalmente en el marco del punto "Zonas libres de plagas o enfermedades; artículo 6". En el presente informe se incluye también la información pertinente suministrada en el marco de otros puntos del orden del día.

**1 SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE ZONAS LIBRES DE PLAGAS O ENFERMEDADES
Y ZONAS DE ESCASA PREVALENCIA DE PLAGAS O ENFERMEDADES**

1.1 Reunión de julio de 2012 (G/SPS/R/67)

1.1. Chile recordó que el país había estado libre de fiebre aftosa sin vacunación durante más de 25 años y que la OIE lo clasificaba como país con riesgo insignificante de fiebre aftosa, y señaló que no obstante algunos Miembros no lo habían reconocido. Chile se felicitó de los progresos registrados con otros países, entre ellos Australia que envió una misión a Chile en abril de 2012 para un reconocimiento sanitario.

1.2. México observó que el 21 de junio de 2012 había notificado a la OIE la presencia de influenza aviar AH7N3 en criaderos de pollo del Estado de Jalisco. El país puso en marcha medidas de urgencia el 2 de julio siguiente para diagnosticar, prevenir, controlar y erradicar el virus. México

¹ El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

² G/SPS/48.

había restringido las exportaciones de productos avícolas de la zona afectada desde la detección del brote, antes de que lo pidieran sus interlocutores comerciales. La presencia del virus se limitaba a dos municipios y el resto del país estaba libre. México pidió a los demás Miembros que notificaran toda medida MSF adoptada en relación con las importaciones de México, de conformidad con sus obligaciones en el marco del Acuerdo MSF, y que acataran las directrices de la OIE (documento G/SPS/GEN/1175).

1.2 Reunión de octubre de 2012 (G/SPS/R/69)

1.3. México aportó nuevas informaciones sobre la influenza aviar H7N3 que se había extendido a criaderos comerciales de ocho municipios del Estado de Jalisco (documento G/SPS/GEN/1175). Se había llevado a cabo una campaña de vacunación rigurosa, reforzada con medidas antiepidémicas como la cuarentena, la desinfección y el sacrificio en las zonas de cuarentena. México pidió que los Miembros aplicaran las directrices de la OIE para evitar todo efecto negativo injustificado en el comercio.

1.3 Reunión de marzo de 2013 (G/SPS/R/70)

1.4. México informó de dos nuevos casos de influenza aviar altamente patógena del serotipo H7N3, detectados el 3 de enero de 2013 en el Estado de Aguascalientes. Gracias al aviso oportuno del propietario de los criaderos y a las medidas de vigilancia, se habían adoptado las medidas que exigían estos dos brotes: el sacrificio de las poblaciones de aves de los dos criaderos afectados. El 8 de enero de 2013 se notificó el caso a la OIE. México pidió a los demás Miembros que notificaran al Comité MSF toda medida adoptada en relación con las importaciones de productos y subproductos avícolas mexicanos y que acataran las directrices de la OIE para no causar más daño al comercio avícola.

2 DECISIONES SOBRE EL RECONOCIMIENTO O NO DE LA CONDICIÓN DE ZONA LIBRE DE PLAGAS O ENFERMEDADES O ZONA DE ESCASA PREVALENCIA DE PLAGAS O ENFERMEDADES

2.1 Reunión de marzo de 2012 (G/SPS/R/66)

2.1. El Paraguay informó de un brote de fiebre aftosa en el departamento de San Pedro en septiembre de 2011. El brote se notificó a la OIE y también a los países y autoridades interesados. Por precaución, el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) había prohibido las exportaciones de carne y productos cárnicos en espera de una solución. Como los análisis epidemiológicos indicaban que no había actividad viral, el 16 de marzo de 2012 se suspendió la emergencia sanitaria. El Paraguay agradeció a la OIE y a las demás instituciones que ayudaron a controlar la enfermedad. Dio también las gracias a los servicios veterinarios del Brasil y de Rusia por haber reabierto el mercado a sus productos, y a las autoridades de la Argentina y el Uruguay por permitir el tránsito de los productos paraguayos por su territorio.

2.2 Reunión de julio de 2012 (G/SPS/R/67)

2.2. Chile señaló que había reconocido cerca de 30 departamentos de Colombia como zonas libres de fiebre aftosa con vacunación.

2.3. Colombia agradeció que Chile hubiera reconocido estas zonas libres de fiebre aftosa con vacunación y lo destacó como un caso ejemplar de aplicación de las disposiciones del Acuerdo MSF, que permiten a los países desmontar obstáculos innecesarios al comercio. Colombia alentó a los demás Miembros a reconocer las zonas libres de fiebre aftosa con vacunación.

2.4. Botswana informó del plan de sacrificio adoptado para hacer frente al brote de fiebre aftosa detectado en la zona 6 de los corrales de Butale Syndicate, cerca de la frontera con Zimbabwe. La estrategia adoptada comprendía la determinación de una zona de confinamiento, la vacunación de urgencia de bovino, caprino y ovino y el sacrificio del ganado bovino en la zona de confinamiento. La OIE aprobó esta zona en octubre de 2011 y reconoció nuevamente las zonas que había clasificado antes del brote como zonas libres de la enfermedad. Tras la reclasificación de los establecimientos exportadores de Botswana en el sistema TRACES de la UE el 27 de junio de 2012, el país podía exportar nuevamente a la Unión Europea (documento G/SPS/GEN/1162).

2.5. La Unión Europea se felicitó de la reanudación de las exportaciones de carne de bovino de Botswana a partir del 10 de julio de 2012.

2.3 Reunión de marzo de 2013 (G/SPS/R/70)

2.6. El Paraguay dio más explicaciones sobre los brotes de fiebre aftosa de septiembre de 2011 en el departamento de San Pedro. En la fecha de la reunión ya se habían recuperado 34 mercados de exportación de carne de bovino, desde la suspensión de la emergencia sanitaria el 16 de marzo de 2012. Indicó que se presentarían a la OIE los resultados y las conclusiones de las medidas adoptadas para contener la enfermedad, a fin de restablecer la condición que tenía el Paraguay antes de estos episodios.

3 EXPERIENCIAS DE LOS MIEMBROS EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 6

3.1 Reunión de marzo de 2012 (G/SPS/R/66)

3.1. Chile manifestó motivos de preocupación acerca de la aplicación del artículo 6. Dijo que los sistemas que utilizan muchos Miembros para el reconocimiento de zonas libres de plagas y enfermedades eran ineficientes. Por ejemplo, tendría que haber un procedimiento acelerado para reconocer zonas libres de las cuatro enfermedades reconocidas por la OIE, pero no era así en la práctica. Chile insistió para que los Miembros no dejaran que la burocracia interfiriera con los objetivos del artículo 6.

3.2. Chile hizo una presentación general de la aplicación del principio de compartimentación para la gestión de riesgos MSF (G/SPS/GEN/1147). En diciembre de 2011 se adoptó el instrumento jurídico que establece la compartimentación como herramienta de gestión sanitaria y en enero de 2012 se aprobó el primer compartimento para la cría de porcino.

3.3. La Unión Europea informó de la detección de un virus que afecta a los rumiantes (vacuno, ovino y caprino) en Europa; el virus fue detectado en la localidad de Schmallerberg (Alemania) en noviembre de 2011. En la fecha de la reunión se había detectado también en Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, España y Reino Unido. Según el dictamen científico y técnico de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (AESAs), el virus tenía poca incidencia en la salud animal y no había indicios de que pudiera afectar a las personas. El virus de Schmallerberg era similar al virus de Akabane presente en Asia, África y Australia, que no era el agente de ninguna enfermedad reconocida por la OIE ni estaba sujeto a normas o restricciones particulares de la OIE. La Unión Europea instó a sus interlocutores comerciales a no adoptar medidas inadecuadas o injustificadas contra las exportaciones de rumiantes y sus productos de la UE.

3.4. Noruega se sumó a las preocupaciones de la Unión Europea y exhortó a sus interlocutores comerciales a seguir las recomendaciones de la OIE para todas las enfermedades, nuevas o ya conocidas.

3.5. Los Estados Unidos informaron de la publicación de una propuesta de norma del Servicio de Inspección Zoosanitaria y Fitosanitaria (APHIS) del Ministerio de Agricultura (USDA), que armoniza los reglamentos nacionales de importación relativos a la EEB con las normas de la OIE (G/SPS/N/USA/2340). Exhortaron a todos los interlocutores comerciales a revisar sus restricciones de importación de rumiantes y sus productos, incluido el ganado vacuno y productos como el sebo, y adoptar medidas coherentes con las directrices de la OIE para la EEB.

3.2 Reunión de julio de 2012 (G/SPS/R/67)

3.6. La Argentina indicó que la OIE reconocía que todo el territorio nacional estaba libre de fiebre aftosa y lo clasificaba en tres zonas: i) Patagonia - libre de fiebre aftosa sin vacunación; ii) Centro Norte - libre de fiebre aftosa con vacunación; y iii) Cordón Fronterizo - libre de fiebre aftosa con vacunación. La situación sanitaria de la Argentina permitía las exportaciones de carne y productos cárnicos frescos, así como animales en pie y subproductos susceptibles de fiebre aftosa, ya que el país cumplía los requisitos sanitarios del Código Terrestre de la OIE (capítulo 8.5) para zonas libres con o sin vacunación. Se señalaron otros documentos que contienen información sobre la situación sanitaria de la Argentina: G/SPS/GEN/1179 (situación de país libre de fiebre aftosa);

G/SPS/GEN/1180 (situación sanitaria en lo relativo a la EEB); y G/SPS/GEN/1178 (reconocimiento de zonas libres de la mosca de la fruta).

3.7. La Unión Europea informó de su experiencia en medidas de zonificación o regionalización para enfermedades de los animales. En estos diez años se ha conseguido contener, controlar y erradicar eficazmente brotes o enfermedades, por ejemplo la fiebre aftosa, la peste porcina clásica o la influenza aviar. La aplicación del concepto de regionalización permitía a la Unión Europea ofrecer todas las garantías sanitarias con obstáculos mínimos al comercio (G/SPS/GEN/1159). La Unión Europea invitó a todos sus interlocutores comerciales a aceptar el concepto de regionalización y aplicar sistemas similares a los suyos.

3.3 Reunión de octubre de 2012 (G/SPS/R/69)

3.8. La Unión Europea informó de la evolución de la situación de fiebre aftosa en Bulgaria, que notificó 11 brotes de la enfermedad en animales domésticos y salvajes en 2011 en la región de Burgas, cerca de la frontera con Turquía. Todos los brotes se notificaron a la OIE y se adoptaron todas las medidas necesarias para controlarlos y evitar la propagación de la enfermedad. El 31 de agosto de 2012 Bulgaria fue clasificada nuevamente por la OIE como país libre de fiebre aftosa sin vacunación.

3.9. México señaló las notificaciones que había presentado al Comité MSF en relación con distintas declaraciones en las que se reconoce que el país o un territorio están libres de plagas o enfermedades: G/SPS/GEN/1184 (México está libre de salmonelosis aviar); G/SPS/GEN/1185 (México está libre de fiebre porcina clásica); G/SPS/GEN/1189 y G/SPS/GEN/1190 (los Estados de Tabasco y Coahuila, excluida la región de Lagunera, están libres de la enfermedad de Aujeszky).

3.4 Reunión de marzo de 2013 (G/SPS/R/70)

3.10. El Paraguay informó sobre la emergencia sanitaria originada por la detección de la virescencia de los cítricos (Huanglongbing, HLB), que se notificó al Comité en el documento G/SPS/N/PRY/24. A fin de proteger su producción de cítricos, el Paraguay adoptó la Resolución N° 80/2013 que prevé las medidas necesarias para prevenir el establecimiento y la propagación de la enfermedad, en concreto un plan de contención y los procedimientos pertinentes.

3.11. México señaló sus notificaciones de declaraciones en las que se reconoce que el país o un territorio están libres de plagas o enfermedades: G/SPS/GEN/1207 (varios municipios y comunidades del Estado de Guerrero son zonas de baja prevalencia de mosca de la fruta); G/SPS/GEN/1209 (determinadas regiones del Estado de Morelos están libres de la mosca de la fruta); G/SPS/GEN/1208 (varios municipios del Estado de Chihuahua están libres del gusano rosado y del picudo del algodón); G/SPS/GEN/1210 (el municipio de Sayula, Estado de Jalisco, está libre de barrenadores del hueso del aguacate); G/SPS/GEN/1214 (el Estado de Nayarit está libre de la enfermedad de Aujeszky); y G/SPS/GEN/1215 (el Estado de Tlaxcala está libre de la garrapata *Boophilus* spp).

3.12. Honduras informó de la decisión por la que se establece que la Finca Montelibano, Namasigue, Choluteca, es una zona libre de la plaga *Ceratitis Capitata* Wied., de conformidad con la NIMF N° 10 (documento G/SPS/GEN/1222).

3.13. Chile señaló que recientemente se había autodeclarado país libre de brucelosis ovina y caprina, de conformidad con la Resolución N° 498 de 23 de enero de 2013.

3.14. El Brasil informó de un caso de encefalopatía esponjiforme bovina (EEB) notificado el 7 de diciembre de 2012. Observó que se trataba de un caso único de EEB atípica, raro y espontáneo. La notificación de este caso de EEB no había modificado la situación sanitaria del Brasil; la Comisión Científica para las Enfermedades Animales (SCAD) de la OIE había mantenido la clasificación del Brasil como país con riesgo insignificante de EEB. La investigación del caso de EEB en el Brasil se había dado por terminada (documento G/SPS/GEN/1232).

4 NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON EL ARTÍCULO 6

4.1. En 2012 y de enero a mayo de 2013 se registraron 88 notificaciones (41 ordinarias y 47 de urgencia) en relación con el artículo 6. En 14 notificaciones (todas ordinarias) se indicaba que la medida notificada facilitaba el comercio. Esas notificaciones tienen principalmente por objeto informar de medidas adoptadas para simplificar los requisitos de importación de productos procedentes de determinadas regiones y sobre el reconocimiento de zonas libres de plagas o enfermedades

Cuadro 4.1: Medidas de facilitación del comercio en las notificaciones relacionadas con el artículo 6

Signatura	Miembro que notifica	Descripción
G/SPS/N/AUS/286	Australia	Proyecto de revisión que incorpora la información científica disponible, las normas internacionales elaboradas por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y las políticas adoptadas en otros países para la importación de animales de zoológico del orden Perissodactyla . Se catalogan los riesgos para la bioseguridad asociados a la importación de animales de zoológico del orden Perissodactyla y se incluye un examen de agentes patógenos.
G/SPS/N/AUS/304	Australia	De un examen de la información científica disponible sobre la enteropatía epizoótica del conejo (ERE) se concluye que ya no son necesarias las medidas de mitigación del riesgo para la ERE. En el segundo documento se especifican las prescripciones de bioseguridad modificadas.
G/SPS/N/JPN/304	Japón	Se dispone la aplicación del principio de regionalización en el caso de que haya un brote de influenza aviar altamente patógena en los Estados Unidos de América .
G/SPS/N/JPN/305	Japón	Se revisan las prescripciones de sanidad animal aplicables a la carne y productos cárnicos de porcino que se exportan al Japón desde México para permitir estas exportaciones desde el estado de Jalisco, que ha sido reconocido como zona libre de peste porcina clásica .
G/SPS/N/MEX/235	México	Se ha suscrito un "Acuerdo por el que se establece el módulo de requisitos fitosanitarios para la importación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en materia de sanidad vegetal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero del 2012. Se publican, para que se presenten observaciones, los requisitos fitosanitarios aplicables para la importación de grano de arroz (Oryza sativa L.) pulido, originario y procedente de España , que están basados en los resultados del análisis de riesgo de plagas llevado a cabo por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Signatura	Miembro que notifica	Descripción
G/SPS/N/NIC/65	Nicaragua	En la Decisión Ministerial notificada se declaran plagas no cuarentenarias reglamentadas el insecto <i>Bacfericera cockerelli</i> y la bacteria <i>Candidatus Liberibacter solanacearum</i>, que ocasiona la enfermedad conocida como punta morada o permanente del tomate , se establece una campaña fitosanitaria y se pone en marcha un Plan de Acción para el manejo integrado de esas plagas, en los Departamentos de Estelí, Matagalpa y Jinotega, y en cualquier sitio del territorio nacional donde sea reportada la presencia del complejo insecto y enfermedad, a fin de contenerla y controlarla.
G/SPS/N/PHL/206	Filipinas	La Orden notificada levanta la prohibición temporal de importar en Filipinas aves de corral y sus productos provenientes de las provincias de Brabante Septentrional y Zelanda de Países Bajos . Se ha restablecido que estas regiones están libres de influenza aviar conforme al artículo 10.4.3.2 del Capítulo 10.4 del Código Sanitario para los Animales Terrestres (2010) de la OIE.
G/SPS/N/PHL/207	Filipinas	La Orden notificada levanta la prohibición temporal de importar en Filipinas aves de corral y sus productos provenientes del Taipei Chino , que recuperó su condición de país libre de influenza aviar conforme al artículo 10.4.3.2 del Código Sanitario para los Animales Terrestres (2010) de la OIE.
G/SPS/N/RUS/4	Rusia	La circular notificada levanta la restricción temporal de exportar carne de bovino deshuesada y carne de pequeños rumiantes a la Federación de Rusia dada la mejora de la situación epizootica de la EEB en el territorio del Reino Unido .
G/SPS/N/RUS/5	Rusia	La circular notificada levanta la restricción temporal de exportar lenguas de bovino a la Federación de Rusia dada la mejora de la situación epizootica de la EEB en el territorio de los miembros de la UE .
G/SPS/N/USA/2322	Estados Unidos	El Servicio de Inspección Zoonositaria y Fitosanitaria (APHIS) propone, en determinadas condiciones, la autorización de la importación en el territorio continental de los Estados Unidos, excepto Florida, de envíos comerciales de litchi proveniente de Australia . Como condición para su entrada, los frutos de litchi provendrán de zonas de producción registradas y vigiladas por la Organización nacional de protección fitosanitaria de Australia, y se habrán tratado mediante irradiación con una dosis de 400 Gy contra las plagas vegetales de la clase Insecta, excepto las pupas y ejemplares adultos del orden de los Lepidópteros, y estarán sujetos a inspección.
G/SPS/N/USA/2501	Estados Unidos	El APHIS anuncia que se ha determinado que las regiones italianas de Lombardía, Emilia-Romaña, Veneto, Piamonte y las provincias autónomas de Trento y Bolzano están libres de enfermedad vesicular porcina . Esta decisión se basa en el análisis de la documentación presentada por el Gobierno de Italia junto con su solicitud y en los resultados de nuestra propia evaluación del riesgo zoonositario.

Signatura	Miembro que notifica	Descripción
G/SPS/N/USA/2513	Estados Unidos	El APHIS propone la modificación de la reglamentación relativa a frutas y hortalizas con el fin de permitir la importación en los Estados Unidos de aguacate (palta) proveniente de España continental (el territorio nacional sin las Islas Baleares ni las Islas Canarias) . Como condición para su entrada, deberá adoptarse en España un enfoque sistémico para la producción de los aguacates, que incluya: prescripciones relativas a la importación en envíos comerciales; registro y vigilancia de las zonas de producción y los centros de embalaje; higiene de las plantaciones. Además la Organización de Protección Fitosanitaria española deberá hacer una inspección de plagas de cuarentena.
G/SPS/N/USA/2514	Estados Unidos	El APHIS propone la modificación de la reglamentación relativa a frutas y hortalizas con el fin de permitir la importación en los Estados Unidos de albaricoque fresco de España continental . Como condición para su entrada, deberá adoptarse en España continental un enfoque sistémico para la producción de albaricoque, que incluya: registro de las zonas de producción y los centros de embalaje, vigilancia de plagas, prácticas de higiene, controles químicos y biológicos y tratamientos fitosanitarios. Además la Organización de Protección Fitosanitaria española deberá hacer una inspección de plagas de cuarentena.

5 PREOCUPACIONES COMERCIALES ESPECÍFICAS RELATIVAS A LA REGIONALIZACIÓN

5.1. Se pueden plantear preocupaciones comerciales específicas que tienen que ver con la regionalización. En 2012 y de enero a mayo de 2013 se plantearon dos nuevas preocupaciones comerciales específicas relacionadas con la regionalización.

Cuadro 5.1 - Nuevas preocupaciones comerciales específicas relacionadas con la regionalización (enero de 2012 a mayo de 2013)

Preocupación N°	Título	Miembro que plantea la preocupación	Miembro que mantiene la medida	Fecha en la que se planteó por primera vez
332	Restricciones por motivo de la fiebre aftosa	Argentina	Japón	10/7/2012
337	Se tarda demasiado en finalizar los procedimientos de inspección de la carne de bovino y de aves de corral de Argentina.	Argentina	Canadá	18/10/2012

5.2. En el mismo período se señaló a la atención del Comité una preocupación comercial específica relativa a la regionalización, que se había planteado anteriormente.

Cuadro 5.2 - Preocupaciones comerciales específicas relacionadas con la regionalización que fueron planteadas anteriormente (enero de 2012 a mayo de 2013)

Preocupación N°	Título	Miembro que plantea la preocupación	Miembro que mantiene la medida	Fecha en la que se planteó por primera vez
318	Negativa de los Estados Unidos a considerar que el sur de la Patagonia está libre de fiebre aftosa y a importar carne de bovino procedente de la zona situada al norte del paralelo 42	Argentina	Estados Unidos	30/6/2011